Nota DNC N° 977 /2021

Asunción, 28 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388336
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de Catering
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consulta no se ajusta a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCPN°5695/2019.
2. Las fechas de consulta, recepción y apertura de ofertas que han indicado en la proforma de invitación a los potenciales oferentes difieren de lo cargado vía SICP.
3. Teniendo en cuenta lo consignado en el apartado de criterios de evaluación, específicamente en capacidad financiera, consultamos a la convocante si están requiriendo documentos de los tres últimos años o de los años 2017, 2018 y 2019.
4. Consultamos a la convocante si en el mes de abril no serán distribuidos los alimentos, considerando que dicho mes no se visualiza entre los indicadores del cumplimiento contractual.
5. Condiciones contractuales – No se ha establecido plazo para el pago.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)